



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Verbal de enriquecimiento sin causa.
Dte. Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias WC S.A.S.
Ddo. Constructora Centro Comercial Cartagena S.A.S.
Rad. 080013153015 – 2020 – 00070 – 00

El doctor FEIBER ALEXANDER MORALES CABARCAS actuando como apoderado judicial de la sociedad INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS WC S.A.S., instauró demanda verbal de enriquecimiento sin causa, en contra de la sociedad CONSTRUCTORA CENTRO COMERCIAL CARTAGENA S. A.S.

Examinada la demanda se deduce que no cumple los requisitos legales, habida cuenta que no se anexaron los documentos establecidos en el artículo 84 del C. G. del P., específicamente aquel que impone acompañar el poder para iniciar el proceso.

De otro lado se muestra incumplido el presupuesto prevenido en el artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020, en la medida que no se acompañó la prueba que permite evidenciar que le fue remitida al demandado, por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos.

Estando así las cosas, el juzgado;

RESUELVE

1. Inadmitir la demanda conforme a las razones esgrimidas en la parte motiva del presente proveído.
2. Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fcb92a49409ed84e8abf6dea17a5bc1c0a93069ad84fb591da93f2e1ca82
7a5a**

Documento generado en 22/09/2020 07:58:00 a.m.